

C O L E G I O
HUELQUEN
M O N T E S S O R I



**Protocolo de prevención y actuación para
abordar situaciones relacionadas a drogas y
alcohol en el establecimiento**

Colegio Huelquén Montessori

Santiago, Marzo de 2019

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley de drogas N° 20.000 promulgada el 2 de Febrero del 2005 y publicada en el Diario Oficial el 16 de Febrero del mismo año, y en relación a la Circular que imparte la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del estado, emitida el 20 de Junio del 2018, es obligación que los establecimientos educacionales chilenos incorporen la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, profundizando y generando planes y estrategias de acción.

MARCO LEGAL

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo. Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla. El tráfico de drogas corresponde al comercio, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

ANTECEDENTES RELEVANTES

Un **aumento de un 11%** registraron los casos de consumo problemático de alcohol y drogas en la población infanto-adolescente en Chile entre 2015 y 2016,

según datos del Senda. En tanto, en la población adolescente también presentó un aumento, cifrado en 3,3% en igual período.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, registró 5.904 casos en 2016, lo que supone un aumento de un 3,3% respecto al año 2015.

Un aumento mucho mayor registraron los casos de consumo en la población infanto-juvenil donde el número de casos aumentó en un 11%, registrándose **1.214 atenciones en 2016**.

Si bien el **aumento no es exponencial, ha sido constante** durante los últimos años y tendría su explicación en situaciones donde los niños y jóvenes se ven expuestos a la soledad y poco diálogo con sus padres. Los **jóvenes que se ven expuestos a la soledad**, encuentran refugio en grupos de amigos donde el consumo de drogas es un requisito de ingreso y permanencia. En la mayoría de los casos, los círculos de amigos se forman, principalmente, dentro de la sala de clases.

En materia preventiva, Senda cuenta con la línea de **atención telefónica 1412** para la recepción de casos de consumo y que permite además el acceso a los programas de tratamiento para la población infanto-adolescente y adolescente.

En relación a lo anterior, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Es por esto, que resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales.

La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

El Colegio Huelquén Montessori considera el consumo y el tráfico de alcohol, drogas y tabaco al interior y en las inmediaciones del establecimiento una falta grave, con las consecuencias que se derivan de ello, tal como lo señala el Reglamento Interno de Convivencia respectivo.

El protocolo que se presenta, tiene la finalidad de orientar y determinar las acciones del colegio en los temas de consumo y tráfico de alcohol, drogas y tabaco al interior o en las inmediaciones del establecimiento, de manera de velar por el cumplimiento de la normativa y los procedimientos que tiene la comunidad escolar frente a estas situaciones.

Procedimiento de acción para el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio:

- **En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas a este y en las salidas pedagógicas, se procederá de la siguiente forma:**
 - a. El Profesor, Encargado de Convivencia Escolar, Administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.
 - b. El director del establecimiento en común acuerdo con la responsable de Convivencia Escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
 - c. El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman alcohol y/o drogas en el establecimiento, sus alrededores o en salidas pedagógicas y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
 - d. El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que será realizada por el profesor guía, la responsable de convivencia escolar y/o la coordinadora del ciclo correspondiente.

Procedimiento de actuación para el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio:

- **En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas a este y en las salidas pedagógicas, se procederá de la siguiente forma:**
 - a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y/o drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.
 - b. El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de Convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
 - c. El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar la incautación dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos en beneficio de la comunidad.
 - d. El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que será realizada por el profesor guía, la responsable de Convivencia Escolar y/o la Coordinadora del ciclo correspondiente.

Procedimiento de actuación para el consumo de tabaco: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419. En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter grave, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio. Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419.

Las consecuencias para estas faltas son:

- a. El profesor guía, encargada de convivencia escolar, coordinadora del ciclo correspondiente o Directora del establecimiento informará al apoderado de manera personal dentro de 24 horas sobre la situación que afecta a su hijo (a).

- b. Suspensión del alumno (a) a clases por un día: posteriormente, deberá presentarse con su apoderado para ingresar al colegio.
- c. Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado, como edad y reincidencia, se podrán tomar las siguientes medidas disciplinarias; firma de Carta de Compromiso o Condicionalidad, No renovación de matrícula o Expulsión inmediata.

Cualquier situación no contemplada en este Protocolo, será resuelta por la dirección o el estamento correspondiente, basándose en la normativa legal vigente, Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC y las bases de nuestro proyecto educativo, fundamentado en la metodología y filosofía Montessori.

ANEXO 1

LEY DE TABACO Nº 19.419, Modificada por la Ley Nº 20.660 Artículo 10.

“Se prohíbe fumar en establecimientos de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto a Convivencia Escolar, Dirección o Autoridades según corresponda. Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante. “

Señales y Síntomas de Consumo de Drogas

Hay muchas señales, tanto físicas como de conducta, que indican el consumo de drogas. Cada droga tiene sus propias manifestaciones particulares, pero hay algunos indicios generales de que una persona está consumiendo drogas:

- Cambio repentino de comportamiento
- Cambios de humor; irritable y gruñón y luego, de repente feliz y radiante.
- Separarse de los miembros de la familia
- Despreocupación sobre el cuidado personal
- Pérdida de interés en pasatiempos, deportes y otras actividades favoritas
- Patrón de sueño cambiado; despierto de noche y durmiendo durante el día
- Ojos rojos o vidriosos
- Sorber o moqueo nasal